

REF.: **SOLICITA INFORMACIÓN RESPECTO DE LA CUSTODIA DE ACTIVOS DE LOS FONDOS FISCALIZADOS POR ESTA SUPERINTENDENCIA.**

A todas las administradoras de fondos fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Esta Superintendencia, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4°, letras d) y f), del D.L. N° 3.538, requiere a las sociedades antes indicadas, respecto de cada uno de los fondos que administren, información relativa a la situación de custodia de los títulos representativos de las inversiones realizadas por cuenta de éstos, en base a la cartera de inversiones al 31 de julio de 2003. Específicamente, se deberá informar lo que a continuación se indica:

- Monto custodiado por la propia sociedad administradora
- Monto custodiado por cada entidad a la cual la sociedad administradora haya encargado este servicio.
- Porcentaje que cada una de las cifras representa, respecto del activo total del fondo y del monto total por concepto de instrumentos susceptibles de ser custodiados.
- detalle de la cartera de inversiones al 31.07.03.

Las cifras deberán expresarse en miles de pesos y los porcentajes con dos decimales, aproximando el segundo.

Asimismo, las administradoras deberán contratar los servicios de auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que lleva esta Superintendencia, para que certifiquen la existencia de los instrumentos representativos de las inversiones efectuadas y la titularidad de los mismos, por parte del fondo, al 31 de julio de 2003. Lo anterior, en conformidad a lo establecido en el artículo 9° del D.L. N° 1.328 sobre Administración de Fondos Mutuos, el artículo 30 de la Ley N° 18.815 que regula a los Fondos de Inversión; el artículo 59 de la Ley N° 19.281 sobre Arrendamiento de Viviendas con Promesa de Compra y en el artículo 13 de la Ley N° 18.657 sobre Fondos de Inversión de Capital Extranjero.

Las administradoras deberán remitir la información solicitada en el primer párrafo, al correo electrónico custodiamfondos@svs.cl, a más tardar el 4 de agosto de 2003. Por su parte, el certificado de los auditores externos a que se refiere el segundo párrafo y el informe que lo respalde y dé cuenta del trabajo efectuado, deberán enviarse a esta Superintendencia por papel, a más tardar el 18 de agosto de 2003.

SUPERINTENDENTE.